



XUNTA
DE GALICIA

Protección del paisaje

Paisaje e información territorial

En virtud del Decreto 244/2011, de 29 de diciembre, por el que aprueban los estatutos del Instituto de Estudios do Territorio (IET), este es el **órgano autonómico competente en materia de paisaje**, y así mismo, desarrolla las funciones relativas a la compilación y tratamiento de la información territorial y la producción cartográfica.

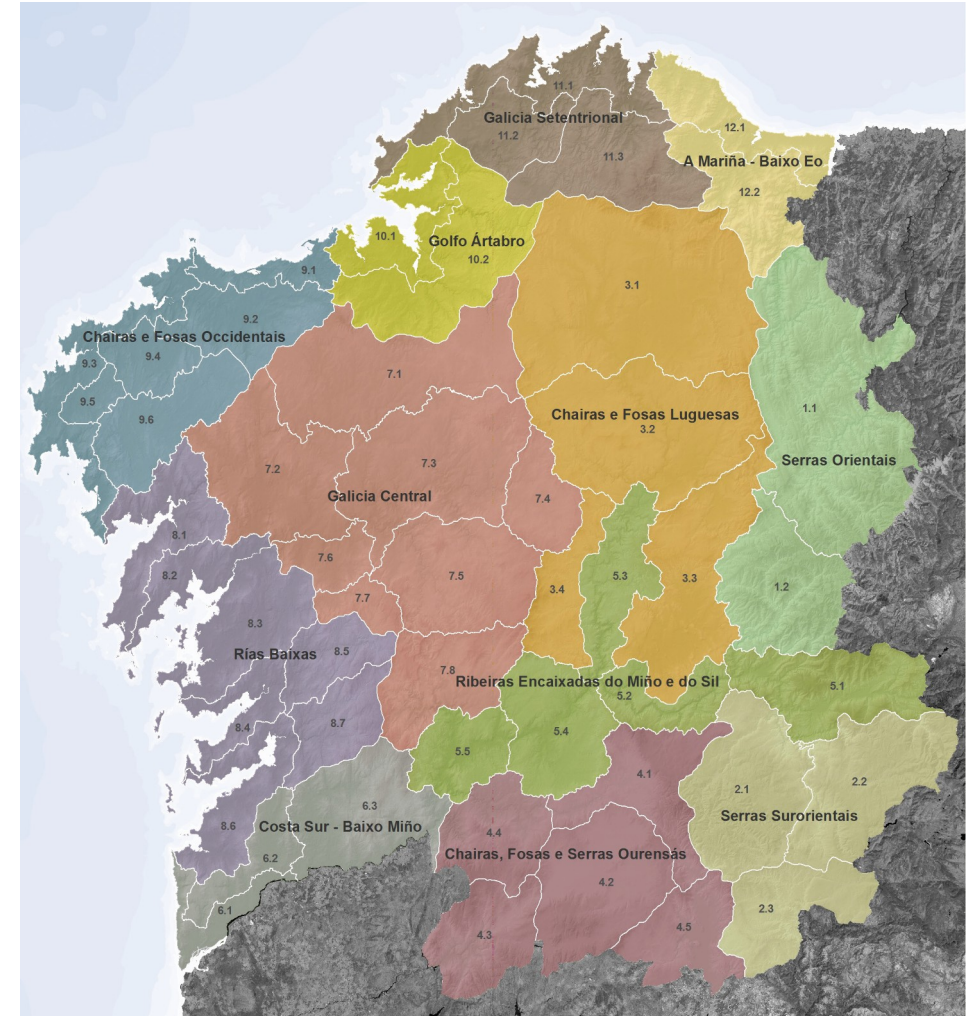


Protección del paisaje

Según lo previsto en la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia, el IET elaboró el **Catálogo das paisaxes**, que fue aprobado mediante el Decreto 119/2016, do 28 de julio.

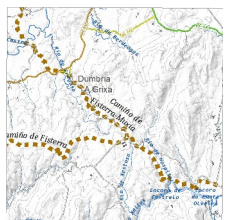
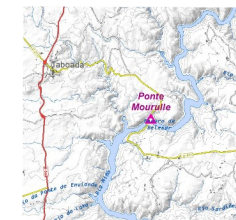
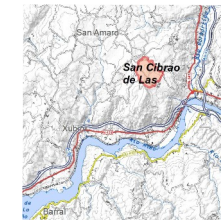
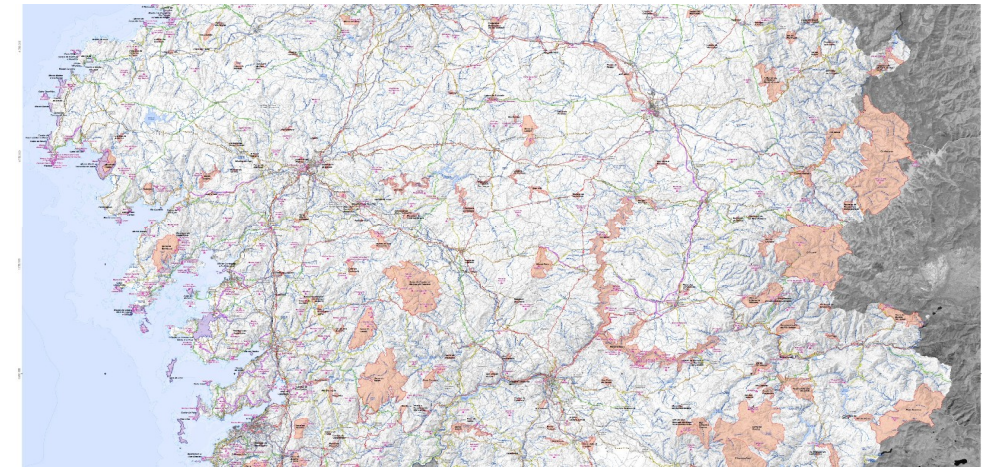
En este **Catálogo das paisaxes** se delimitan un conjunto de **Áreas de especial interés paisajístico (AEIP)**, identificadas por la presencia en ellas de valores paisajísticos de tipo natural, cultural y panorámico.

Así mismo, el Catálogo asume como AEIP los **Espacios de interés paisajístico** que están delimitados en el **Plan de ordenación do litoral (POL)**, aprobado polo Decreto 20/2011, de 10 de febrero.



Áreas de especial interés paisajístico (AEIP)

- **210 Áreas no Catálogo da Paisaxe**
 - Superficie total 252.596 ha
 - Superficie media: 1.200 ha
- **92 Espazos de Interés Paisaxísticos do Plan Ordenación do Litoral**
 - Superficie total 19.748 ha
 - Superficie media: 214 ha



Estudios de paisaje

El Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2008, de 7 de julio , de protección del paisaje de Galicia, aprobado por el Decreto 96/2020, de 29 de mayo, prevé un sistema de seguimiento del estado de los paisajes de Galicia. Para desarrollar ese seguimiento, el artículo 6 del reglamento establece que el IET promoverá los estudios necesarios para evaluar el estado de conservación, transformación y evolución de los paisajes de Galicia.

Esos estudios se referirán a:

- a) El estado de los factores climatológicos, ecológicos, económicos y sociales que determinan la dinámica de los paisajes.
- b) La dinámica de los diferentes tipos de paisaje, en atención a la evolución de sus elementos conformadores.
- c) La distribución de los diferentes tipos de paisaje.
- d) La evolución de los tipos de paisaje identificados por los catálogos del paisaje.
- e) El estado de las áreas de especial interés paisajístico.
- f) El estado de los ámbitos de especial atención paisajística.
- g) La aparición de nuevos impactos o degradaciones paisajísticas.
- h) La evolución de la concienciación social en materia de paisaje.

Informes del estado del paisaje

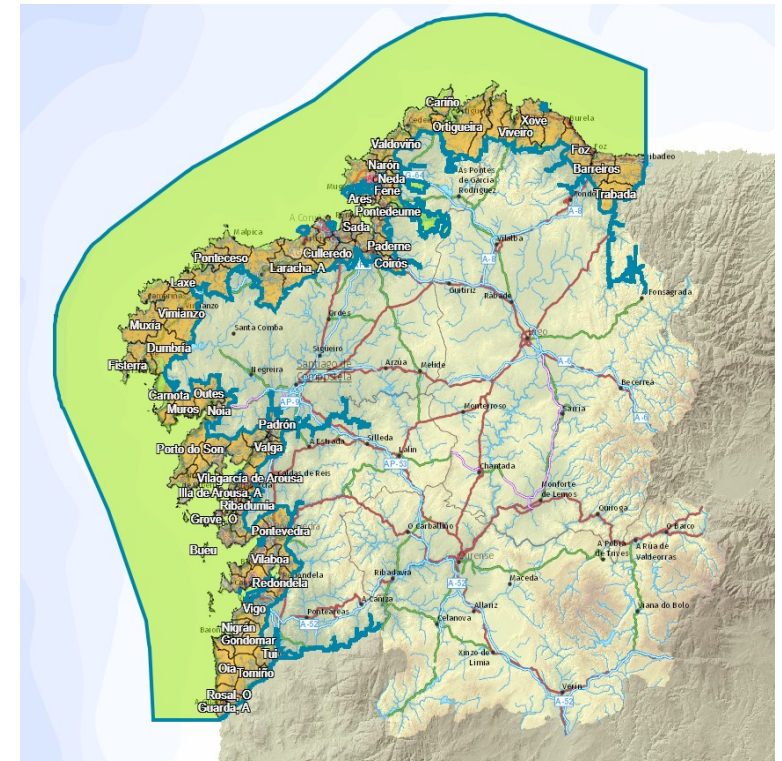
El artículo 7 de este reglamento prevé que el **IET debe elaborar cada cuatro años un informe sobre el estado del paisaje en Galicia**, que la Xunta de Galicia presentará al Parlamento de Galicia. Este informe se referirá la:

- a) El estado de tramitación y aprobación de los catálogos del paisaje, directrices de paisaje y planes de acción en el paisaje.
- b) La suscripción de pactos por el paisaje y acuerdos en materia de paisaje.
- c) Un resumen de las conclusiones a que hayan llegado los procesos de participación pública desarrollados, en el que se refiere a las valoraciones de la ciudadanía sobre el estado de los paisajes, desglosadas por sexo.
- d) Las actividades a desarrollar en materia de formación, sensibilización y educación sobre paisaje.
- e) El estado de los indicadores sobre el estado de conservación y los procesos de transformación y evolución de los paisajes.

Ordenación del litoral

La Ley 4/2023, de 6 de julio , de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia (LOLGA), articula un sistema integrado y jerarquizado de nuevos instrumentos de planificación (artículo 21):

- la estrategia de economía azul de Galicia
- **las directrices de ordenación del litoral de Galicia**
- el Plan de ordenación costera
- el plan de ordenación marina
- los planes especiales de ría
- los planes especiales de las playas
- los planes sectoriales
- los planes de prevención y lucha contra la contaminación del litoral.

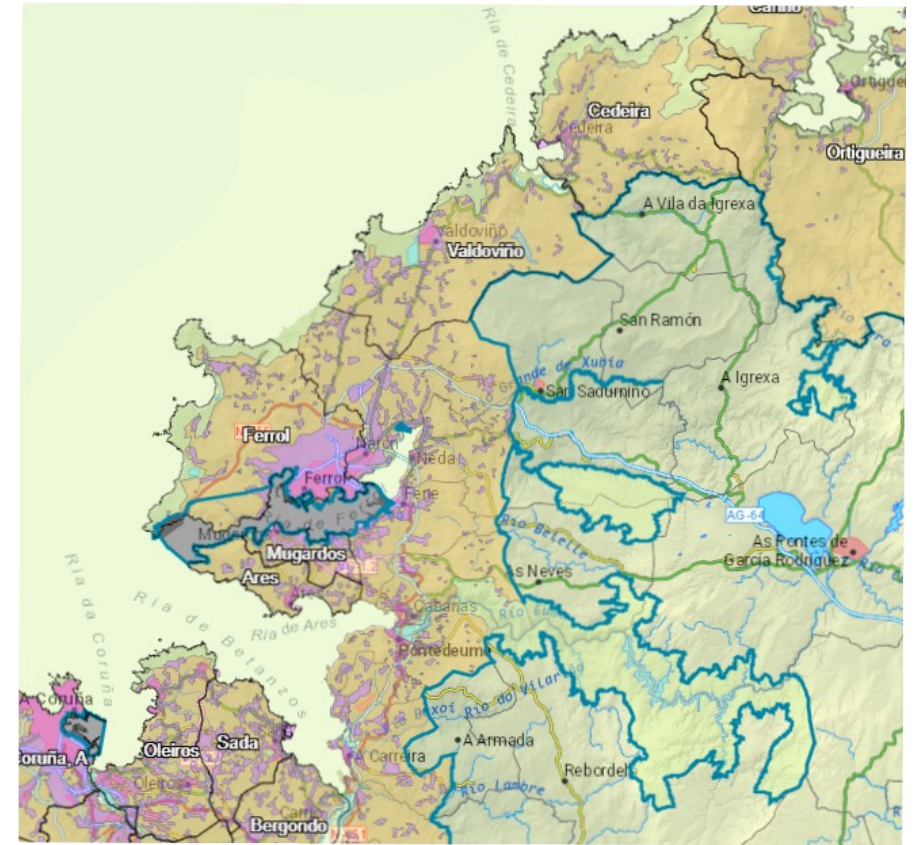


Plan de ordenación costera

Cabe destacar, por lo que alcanza a la ordenación de los espacios terrestres, las directrices de ordenación del litoral de Galicia y el Plan de ordenación costera.

De acuerdo con el artículo 12.4 de la LOLGA, el IET participará en la ordenación del litoral en cuanto a:

Elaborar, mantener y actualizar la información geográfica y cartográfica necesaria para el desarrollo de una adecuada ordenación del litoral y, en el ámbito de sus funciones y en coordinación con la entidad con competencias en materia de tecnologías de la información y de la comunicación, gestionar y desarrollar los sistemas de información corporativos de la Xunta de Galicia vinculados al litoral, así como prestar asistencia a los órganos competentes para el desarrollo de los instrumentos de ordenación y de ejecución de las acciones estratégicas previstas en esta ley.



Zonificación LOLGA

- **Área de protección Ambiental (APA):** entre la línea de 12 millas náuticas hasta la línea de ribera de mar y sumada a esta, las zonas de espacios naturales protegidos.
- **Área de reordenación (AR):** zonas ocupadas por los suelos de núcleo rural y los suelos urbanos, el ámbito de los puertos autonómicos y las áreas donde la distancia entre la línea de ribera de mar y la servidumbre de protección son 20 metros.
- **Área de Mejora ambiental y paisajística (AMAP):** Este ámbito ven derivado de la superficie restante de ámbito restando la zona APA y la zona AIRE.

Área total	Sup. Mariña	Sup. Terrest.
1.137.037 h	1.080.985 h	56.052 h
58.726 h	57.571 h	1.155 h
417.718 h	417.718 h	

Necesidades

Protección del paisaje

- Actualización del inventario de situación y delimitación de las áreas
- Estudio de la clasificación como suelo rústico de especial protección paisajística
- Inventario del estado de los diferentes elementos compositivos asociados al tipo de paisaje.

Ordenación del litoral

- Desarrollo de los instrumentos específicos de ordenación del litoral.
- Información del territorio actualizada en el ámbito litoral.

Objetivo

Desarrollo de un sistema integrado de monitorización del territorio utilizando la información procedente de sensores sobre aeronaves no tripuladas

La captura y el manejo de datos sobre múltiples variables es particularmente necesario y trascendente para la elaboración de los instrumentos de ordenación previstos en la LOLGA, los cuales abordarán y tendrán relación con cuestiones que van desde la planificación urbanística y de infraestructuras hasta la explotación racional de los recursos pesqueros, pasando por el aprovechamiento marisquero, la gestión del ciclo del agua, los usos productivos vinculados al sector mar-industria, o las equipaciones y servicios para la población.

Con la información capturada y la generada en la plataforma, se podrá elaborar indicadores y cuadros de mando para la toma de decisiones dirigidas la protección, gestión y ordenación de los paisajes y de los ecosistemas de los espacios que sean objeto de estudio. Y sobre todo **conocer la evolución del espacio seleccionado el largo del tiempo.**

Experiencia anterior

Proyectos TIERRA (1, 2 e 3)

Este proyecto continuaría a partir de los proyectos TIERRA (1, 2 y 3). Estos anteriores proyectos, ya en fase de despliegue son de carácter general y su objetivo es de capturar, analizar y gestionar diferentes tipos de datos del territorio. Esta nueva propuesta sería una *aplicación mas enfocada a la gestión, conservación y protección de unas zonas del territorio, basándose en datos capturados y procesados en los proyectos anteriores*. Incorporaría cuadros de mando para la monitorización continua de las zonas.



XUNTA
DE GALICIA